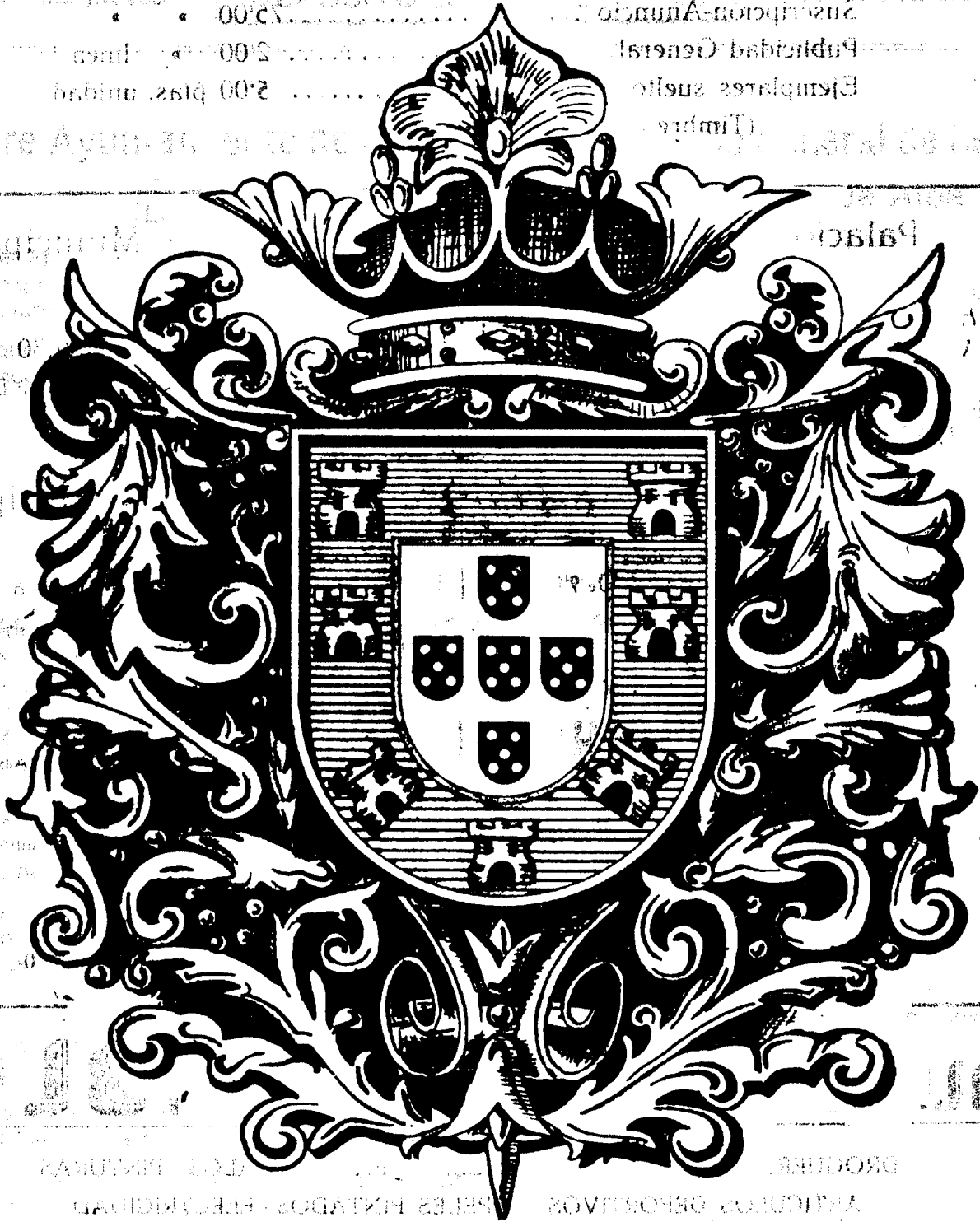


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LVI

Número 2873

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL

Archivo - Biblioteca

COOP. IMP. OLIMPIA

Calvo Sotelo, 10 - Ceuta 1981

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales.

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00 ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00 » »
Suscripción-Anuncio	75'00 » »
Publicidad General	2'00 » línea
Ejemplares sueltos	5'00 ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: LOS JUEVES.

Horas de Oficinas en todos los Negocios: De 9 a 14

Horas de despacho al público: De 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14,30

Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones
metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Data Teléfono. 513032 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS
ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD
ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10
Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

IV J O Ñ A
CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

29 de octubre de 1981

786

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

ALCALDIA

En el Apero Municipal se haya depositado un borrego que fue encontrado en la vía pública por el lacero municipal.

Lo que se hace público a fin de que pueda ser reclamado por su legítimo propietario.

Ceuta, 24 de octubre de 1981

El Alcalde,

Ricardo Muñoz Rodríguez

787

CONTRATACION

A tenor de lo previsto en el apartado 1.4.º del artículo 117 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley 41/975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento ha acordado la contratación directa, mediante libre promoción de ofertas, de los trabajos para la instalación de alumbrado ornamental exterior del Palacio Municipal, con un presupuesto de contrata de 770.135 pesetas.

En su virtud se admiten ofertas, que se presentarán bajo sobre cerrado, hasta las 13,00 horas del día 3 del próximo mes de noviembre, en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, donde se encuentra de manifiesto el expediente y las condiciones que han de regir la contrata.

El presente anuncio se lleva a cabo al solo efecto de consulta prevista en el apartado 2. del artículo 117 del Real Decreto antes mencionado.

Los gastos que originen el presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Ceuta, 27 de octubre de 1981

El Secretario General,

Rafael Lirola Catalán

Conforme:

El Alcalde,

Ricardo Muñoz Rodríguez

788

Comandancia General de Ceuta

Tercio Duque de Alba
II de La Legión

Juzgado Militar Permanente

REQUISITORIA

Christian Herbert Hesse, hijo de Herbert y de Elisa, natural de Freital/Sa (Alemania), avecindado en la misma plaza, de estado civil soltero, de profesión peón, de veintinueve años de edad, con pasaporte civil número K-7.409.367, cuyas señas particulares son: estatura, 1.780 milímetros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos marrones, nariz recta, barba poca, boca normal, color sano, encartado en causa s/n. por los presuntos delitos de deserción y fraude, comparecerá en este Juzgado, en el término de veinte días, ante don Manuel Cafete Cafete, Capitán Legionario, Juez Instructor en el Militar Permanente del Tercio Duque de Alba, II de La Legión en la plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente en la plaza de Ceuta a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

El Capitán Juez Instructor,
Manuel Cafete Cafete

789

REQUISITORIA

Christian Thomas Adkins, hijo de Sidney y de Chaista, natural de Londres (Inglaterra) y avecindado en la misma plaza, de estado civil soltero, de profesión estudiante, de veintiún años de edad y con pasaporte inglés número 096142-C, cuyas señas particulares son: estatura, 1.840 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba

poca, boca normal, color sano, encartado en causa s/n. por los presuntos delitos de desertión y fraude, comparecerá en este Juzgado, en el término de veinte días, ante don Manuel Cañete Cañete, Capitán Legionario, Juez Instructor en el Militar Permanente del Tercio Duque de Alba, II de La Legión en la plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente en la plaza de Ceuta a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

El Capitán Juez Instructor,
Manuel Cañete Cañete

REQUISITORIA

Pablo Tenaguillo Cortazar, hijo de Licerio y de Filipa, natural de Santa Cruz del Valle (Avila), cuyo último domicilio conocido es calle General Lecrec, s/n., de S. Symphorien, Girona (Francia), de estado civil soltero, de profesión pintor, de veintitrés años de edad, declaración jurada número 901.431.438, cuyas señas particulares son: estatura, 1.780 milímetros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba escasa, boca normal, color sano, encartado en la causa número 67-80 por el presunto delito de desertión, comparecerá en este Juzgado, en el término de veinte días, ante don Manuel Cañete Cañete, Capitán Legionario, Juez Instructor en el Militar Permanente del Tercio Duque de Alba, II de La Legión en la plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente en la plaza de Ceuta a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

El Capitán Juez Instructor,
Manuel Cañete Cañete

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial de Ceuta

Visto el texto del acuerdo del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las Empresas del sector de

Panadería de Ceuta y sus trabajadores de fecha 29 de septiembre de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación Provincial acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificaciones a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Ceuta, 20 de octubre de 1981
El Delegado de Trabajo,
Francisco José López Pastor

II CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE AMBITO LOCAL PARA LAS EMPRESAS DE PANADERIA DE CEUTA Y SUS TRABAJADORES

ACTA

En la ciudad de Ceuta, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, en el domicilio de Consultores de Organizaciones Profesionales y Empresas, se reúnen los señores más abajo relacionados, todos ellos componentes de la Comisión Deliberadora del II Convenio Colectivo Sindical, de ámbito local, para las Empresas de Panadería de Ceuta y sus trabajadores.

Abierta esta sexta sesión se procedió a la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad, y encontrándose en el debate de los temas de la competencia de la referida Comisión, las partes llegan a los acuerdos completos que se plasman en el texto articulado que, como anexo, se incorpora a la presente acta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las veinte y cuarenta minutos de dicho día, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman los asistentes.

Por los representantes de las Empresas:

D. Bernabé Ríos Trujillo.
D. Francisco Ocaña Ruiz.
D. José María Marfil Postigo.

Por los representantes de los trabajadores:

D. Andrés Pérez Ayuso.
D. José Mariscal Moreno.
D. Francisco Poyato Gutiérrez.
D. Casimiro Cortés Durán.

Asesor de Unión General de Trabajadores:

D. José Luis Martínez López.

Asesor Jurídico:

D. Rafael Sánchez de Nogués.

Artículo 1.º Ambitos territorial y funcional.—El presente Convenio será de aplicación a todas las Empresas y trabajadores dedicados a la actividad de Panadería, siempre que desarrollen sus funciones en la ciudad de Ceuta.

Art. 2.º Ambito temporal.—El presente Convenio entrará en vigor el día 16 de agosto de 1981, con independencia de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Ciudad". Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1982, fecha en que perderá su vigencia, sin necesidad de denuncia previa.

Art. 3.º Salarios.—Para las distintas categorías profesionales, los salarios bases serán los establecidos en el Laudo de la Delegación Provincial de Trabajo de 24 de octubre de 1980. Con independencia de ello se crea un Plus de Convenio, en cuantía de 5.500 pesetas lineales, para todas las categorías.

Art. 4.º Plus de Transporte.—Mensualmente se abonará a todos los trabajadores, sin distinción de categorías, un Plus de Transporte de 5.500 pesetas.

Art. 5.º Plus de elaboración.—El Plus de elaboración de piezas de 100 gramos o inferiores queda fijado en 0.06 pesetas por pieza, distribuyéndose por igual entre todos los trabajadores de la respectiva Empresa.

Art. 6.º Plus de trabajos complementarios.—Tanto los transportistas como los conductores repartidores que realicen funciones complementarias de cálculos y cobros percibirán una prima de 25 pesetas por día trabajado.

Art. 7.º Gratificaciones extraordinarias.—En los meses de julio y diciembre y en la festividad de San Honorato se abonará a todo el personal una mensualidad de salario base, Plus de Convenio, Plus de Transporte y antigüedad.

Art. 8.º Gratificaciones especiales. Vacaciones.—A efectos de vacaciones cada trabajador recibirá en metálico el equivalente a un kilogramo de pan, al precio de 65 pesetas, durante treinta días. Las retribuciones correspondientes a las vacaciones se abonarán cinco días antes del comienzo de su disfrute.

Art. 9.º Jornada.—El personal de reparto no comenzará su jornada antes de las seis horas de la mañana.

Art. 10.º Licencias y permisos.—Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, salvo en el caso de licencia por enfermedad grave o falle-

cimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en que el trabajador tendrá derecho a ausentarse durante tres días, más los necesarios para el desplazamiento, si lo hubiere.

Art. 11.º Incapacidad laboral transitoria.—Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria, cualquiera que sea la causa, percibirán un kilo de pan diario y el Plus de Transporte.

Art. 12.º Ayudas por jubilación, invalidez o muerte.—El trabajador que se jubile o pase a la situación de invalidez permanente, total o absoluta, por cualquier contingencia, percibirá de la Empresa una ayuda, que en caso de muerte será percibida por su cónyuge o derechohabientes, de acuerdo con la siguiente escala:

Con 10 años de servicio en la Empresa, una mensualidad.

Con 15 años de servicio en la Empresa, dos mensualidades.

Con 20 o más años de servicio en la Empresa, tres mensualidades.

Ambas partes muestran su común deseo de llegar al establecimiento de un seguro de grupo que pudiera mejorar estas prestaciones.

Art. 13.º Vacantes.—Las admisiones de personal que se produzcan en el seno de la Empresa serán cubiertas por los trabajadores del gremio de panaderías que estén inscritos como demandantes de empleo en la Oficina correspondiente.

Art. 14.º Ascensos.—Las vacantes de categoría superior que se produzcan en cada Empresa serán cubiertas por el personal de más antigüedad de la categoría inmediata, salvo que se demuestre su incapacidad para el mismo, en cuyo caso podrá ocuparla un trabajador del orden siguiente, y así sucesivamente. Sólo en el caso de que ninguno de los trabajadores de la Empresa reuniese las condiciones necesarias podrá la Empresa contratar a un trabajador ajeno para cubrirla.

Art. 15.º Comisión Paritaria.—Se crea una Comisión Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del presente Convenio. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes que lo firman, ostentándose los cargos de Presidente y de Secretario alternativamente. En representación de los empresarios la integran don Bernabé Ríos Trujillo y don José María Marfil Postigo, y en representación de los trabajadores don Andrés Pérez Ayuso y don José Mariscal Moreno. Su domicilio será calle La Legión, número 3.

Ceuta, 29 de septiembre de 1981

DON ARTURO RECAS SUAREZ, Secretario General accidental de la Delegación Provincial de Trabajo de Ceuta, de la que es Delegado Provincial el ilustrísimo señor don Francisco José López Pastor.

CERTIFICO: Que en acta levantada por la Inspección de Trabajo número 92/81 de fecha 13 de octubre de 1981 a la Empresa Francisco Pineda Moreno (Bar El Galeón) se hace constar que en visita realizada el día 13 de octubre último se comprueba que el bar está cerrado y que la Empresa tuvo trabajando en el mismo como cocinero en el período de 1 de enero de 1981 al 13 de abril de 1981 al extranjero marroquí Saidi Abselam Emdrani, TIM número 78/445, sin que el mismo tuviera permiso de trabajo, con infracción del artículo 4 del Decreto 1870/968, de 27 de julio. La infracción se estima grave y la sanción se propone en grado medio. Se propone la imposición de una multa de 25.000 pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente al de la notificación puede presentar ante el ilustrísimo señor Delegado de Trabajo escrito de descargo debidamente reintegrado y acompañado de las pruebas que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste expido y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Delegado de Trabajo, en Ceuta a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario General Accidental,
Arturo Recas Suárez

V.º B.º:
El Delegado de Trabajo,
Francisco José López Pastor

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

Ministerio de Sanidad
y Seguridad Social
Delegación Territorial de Ceuta

DON PEDRO NAVARRO JUAREZ, Secretario General en funciones de la Delegación Territorial del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, de la que es Delegado Territorial el ilustrísimo señor don Francisco Esteban Hanza.

CERTIFICO: Que con fecha 23 de abril de 1981, por la Inspección Provincial de Trabajo de Ceuta, se ha levantado acta de infracción a la Empresa Fran-

cisco Ramírez Murillo, registrada al número SP 26/81, por infracción a lo dispuesto en los artículos 17 y 68 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido de 30 de mayo de 1974, en su relación con los artículos 46 y 25 de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1966, al no haber ingresado dentro del plazo establecido las cuotas de los meses de noviembre de 1980, referidas a catorce trabajadores, y de diciembre de 1980 y enero de 1981, referidas a trece trabajadores, y que constan en requerimiento de esa misma fecha, proponiéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley General citada, en su relación con el artículo 6 del Reglamento de Faltas y Sanciones de 12 de septiembre de 1970, la imposición de una multa total de dos mil (2.000) pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación puede presentar ante el ilustrísimo señor Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/78, de 10 de febrero.

Y para que conste y surta efectos de notificación, estando la Empresa ausente, en ignorado paradero, extiendo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Delegado Territorial, en Ceuta a quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

(Illegible)

V.º B.º:
El Delegado Territorial,
Francisco Esteban Hanza

DON PEDRO NAVARRO JUAREZ, Secretario General en funciones de la Delegación Territorial del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, de la que es Delegado Territorial el ilustrísimo señor don Francisco Esteban Hanza.

CERTIFICO: Que con fecha 12 de mayo de 1981, por la Inspección Provincial de Trabajo de Ceuta, se ha levantado acta de infracción a la Empresa Fernando Jaén García, domiciliada en esta ciudad, calle General Franco, número 1, registrada al número SP 36/81, al comprobarse que por la Empresa se comete infracción a lo dispuesto en los artículos 17 y 68 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido de 30 de mayo de 1974, en su relación con los artículos 46 y 25 de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1966, al no haber ingresado dentro del plazo establecido las cuotas

desde el 1 de septiembre hasta el 15 de octubre de 1980, referidas a un trabajador y que consta en requerimiento de esa misma fecha, proponiéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General ya citada en su relación con el artículo 6 del vigente Reglamento de Faltas y Sanciones de 12 de septiembre de 1970, la imposición de una multa total de mil (1.000) pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación puede presentar ante el ilustrísimo señor Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/78, de 10 de febrero.

Y para que conste y surta efectos de notificación, estando la Empresa ausente, en ignorado paradero, extendiendo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Delegado Territorial, en Ceuta a quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

(Ilegible)

V.º B.º:

El Delegado Territorial,
Francisco Esteban Hanza

DON PEDRO NAVARRO JUAREZ, Secretario General en funciones de la Delegación Territorial del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, de la que es Delegado Territorial el ilustrísimo señor don Francisco Esteban Hanza.

CERTIFICO: Que con fecha 12 de mayo de 1981, por la Inspección Provincial de Trabajo de Ceuta, se ha levantado acta de infracción a la Empresa Compañía Diamantera Española, S. A., domiciliada en esta ciudad, calle Duarte, número 5, bajo C, registrada al número SP 37/81, al comprobarse que por la Empresa se comete infracción a lo dispuesto en los artículos 17 y 68 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido de 30 de mayo de 1974, en su relación con los artículos 46 y 25 de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1966, al no haber ingresado dentro del plazo establecido las cuotas del mes de diciembre de 1980, referidas a un trabajador y que constan en requerimiento de esa misma fecha, proponiéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley General citada, en su relación con el artículo 6 del vigente Reglamento de Faltas y Sanciones de 12 de septiembre de 1970, la imposición de una multa total de mil (1.000) pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación puede presentar ante el ilustrísimo señor Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/78, de 10 de febrero.

Y para que conste y surta efectos de notificación, estando la Empresa ausente, en ignorado paradero, extendiendo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Delegado Territorial, en Ceuta a quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

V.º B.º:

(Ilegible)

El Delegado Territorial,
Francisco Esteban Hanza

DON PEDRO NAVARRO JUAREZ, Secretario General en funciones de la Delegación Territorial del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, de la que es Delegado Territorial el ilustrísimo señor don Francisco Esteban Hanza.

CERTIFICO: Que con fecha 12 de mayo de 1981, por la Inspección Provincial de Trabajo de Ceuta, se ha levantado acta de infracción a la Empresa Francisco Vázquez Martín, domiciliada en esta ciudad, calle Falange Española, número 112, registrada al número SP 40/81, al comprobarse que por la Empresa se comete infracción a lo dispuesto en los artículos 17 y 68 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido de 30 de mayo de 1974, en su relación con los artículos 46 y 25 de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1966, al no haber ingresado dentro del plazo establecido las cuotas de los meses de agosto a diciembre de 1980 y de enero y febrero de 1981, referidas a un trabajador y que constan en requerimiento de esta misma fecha, proponiéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General citada, en su relación con el artículo 6 del vigente Reglamento de Faltas y Sanciones de 12 de septiembre de 1970, la imposición de una multa total de diez mil (10.000) pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación puede presentar ante el ilustrísimo señor Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/78, de 10 de febrero.

Y para que conste y surta efectos de notificación, estando la Empresa ausente, en ignorado paradero, extendiendo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Delegado Territorial, en Ceuta a quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

V.º B.º: (Ilegible)
El Delegado Territorial,
Francisco Esteban Hanza

797

DON PEDRO NAVARRO JUAREZ, Secretario General en funciones de la Delegación Territorial del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, de la que es Delegado Territorial el ilustrísimo señor don Francisco Esteban Hanza.

CERTIFICO: Que con fecha 22 de mayo de 1981, por la Inspección Provincial de Trabajo de Ceuta, se ha levantado acta de infracción a la Empresa Francisco Ramírez Murillo, domiciliada en Cádiz, calle Santa Cruz de Tenerife, número 3, registrada al número SP 44/81, al comprobarse que por la Empresa se comete infracción a lo dispuesto en los artículos 17 y 68 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido de 30 de mayo de 1974, en su relación con los artículos 46 y 25 de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1966, al no haber ingresado dentro del plazo establecido las cuotas del mes de febrero de 1981, referidas a trece trabajadores y que constan en requerimiento de esa misma fecha, proponiéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General ya citada, en su relación con el artículo 6 del vigente Reglamento de Faltas y Sanciones de 12 de septiembre de 1970, la imposición de una multa total de cinco mil (5.000) pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación puede presentar ante el ilustrísimo señor Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/78, de 10 de febrero.

Y para que conste y surta efectos de notificación, estando la Empresa ausente, en ignorado paradero, extendiendo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Delegado Territorial, en Ceuta a quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

(Ilegible)
V.º B.º:
El Delegado Territorial,
Francisco Esteban Hanza

798

DON PEDRO NAVARRO JUAREZ, Secretario General en funciones de la Delegación Territorial del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, de la que es Delegado Territorial el ilustrísimo señor don Francisco Esteban Hanza.

CERTIFICO: Que con fecha 12 de junio de 1981, por la Inspección Provincial de Trabajo de Ceuta, se ha levantado acta de infracción a la Empresa Taieb Hach Mohamed R'Kaina, domiciliada en esta ciudad, Plaza Galera, número 3, registrada al número SP 58/81, al comprobarse que por la misma se comete infracción a lo dispuesto en los artículos 17 y 68 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido de 30 de mayo de 1974, en su relación con los artículos 46 y 25 de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1966, al no haber ingresado dentro del plazo establecido las cuotas del mes de marzo de 1981, referidas a dos trabajadores y que constan en requerimiento de esa misma fecha, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General ya citada, en su relación con el artículo 6 del vigente Reglamento de Faltas y sanciones de 12 de septiembre de 1970, se propone la imposición de una multa total de diez mil (10.000) pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación puede presentar ante el ilustrísimo señor Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/78, de 10 de febrero.

Y para que conste y surta efectos de notificación, estando la Empresa ausente, en ignorado paradero, extendiendo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Delegado Territorial, en Ceuta a quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

(Ilegible)
V.º B.º:
El Delegado Territorial,
Francisco Esteban Hanza

799

DON PEDRO NAVARRO JUAREZ, Secretario General en funciones de la Delegación Territorial del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, de la que es Delegado Territorial el ilustrísimo señor don Francisco Esteban Hanza.

CERTIFICO: Que con fecha 22 de junio de 1981, por la Inspección Provincial de Trabajo de Ceuta, se

ha levantado acta de infracción a la Empresa Francisco Vázquez Martín, domiciliada en esta ciudad, calle Falange Española, número 112, registrada al número SP 70/81, al comprobarse que por la Empresa se comete infracción a lo dispuesto en los artículos 17 y 68 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido de 30 de mayo de 1974, en su relación con los artículos 46 y 25 de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1966, al no haber ingresado dentro del plazo establecido las cuotas del mes de marzo de 1981, referidas a un trabajador y que consta en requerimiento de esa misma fecha, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General ya citada, en su relación con el artículo 6 del Reglamento de Faltas y Sanciones de 12 de septiembre de 1970, la imposición de una multa total de cinco mil (5.000) pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación puede presentar ante el ilustrísimo señor Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/78, de 10 de febrero.

Y para que conste y surta efectos de notificación, estando la Empresa ausente, en ignorado paradero, extiendo la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor Delegado Territorial, en Ceuta a quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

(Ilegible)

V.º B.º:

El Delegado Territorial,
Francisco Esteban Hanza

DON PEDRO NAVARRO JUAREZ, Secretario General en funciones de la Delegación Territorial del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, de la que es Delegado Territorial el ilustrísimo señor don Francisco Esteban Hanza.

CERTIFICO: Que con fecha 8 de junio de 1981, por la Inspección Provincial de Trabajo de Ceuta, se ha levantado acta de infracción a la Empresa Damor, S. A., domiciliada en esta ciudad, calle Calvo Sotelo, número 20, registrada al número SP 76/81, al comprobarse que por la Empresa se comete infracción a lo dispuesto en los artículos 17 y 68 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido de 30 de mayo de 1974, en su relación con los artículos 46 y 25 de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de

1966, al no haber ingresado dentro del plazo establecido las cuotas del mes de marzo de 1981, correspondientes a dos trabajadores y que constan en requerimiento de esa misma fecha, proponiéndose, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley General citada, en su relación con el artículo 6 del vigente Reglamento de Faltas y Sanciones de 12 de septiembre de 1970, la imposición de una multa total de diez mil (10.000) pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación puede presentar ante el ilustrísimo señor Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/78, de 10 de febrero.

Y para que conste y surta efectos de notificación, estando la Empresa ausente, en ignorado paradero, extiendo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Delegado Territorial, en Ceuta a quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

(Ilegible)

V.º B.º:

El Delegado Territorial,
Francisco Esteban Hanza

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

Junta del Puerto de Ceuta

EMPRESTITO DE 170.000.000 DE PESETAS

El día 21 de diciembre de 1981, a las 11,00 horas, en el Salón de Sesiones de esta Junta del Puerto de Ceuta, sita en el Muelle de España, se celebrará el sorteo para la amortización de dos mil setecientas noventa Obligaciones, de las que corresponden doscientas a la primera serie, cuatrocientas diez a la segunda, seiscientos cuarenta a la tercera, cuatrocientas cuarenta a la cuarta, doscientas a la quinta, doscientas a la sexta, doscientas a la séptima y quinientas a la octava serie, verificándose el sorteo ante Notario y siendo pública la asistencia al acto.

Ceuta, diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Presidente, José María Campos Martínez.—El Secretario-Contador, Pedro José de Paúl Arias.

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

Juzgado de Distrito de Ceuta

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1038 de 1981 sobre imprudencia, ha mandado citar a Encarnación González Mesa para que el próximo día 3 de noviembre, a las 10,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciada, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 227 de 1981 sobre amenazas, ha acordado notificar a Siegfried Heinrich la sentencia dictada con fecha 15 del actual y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Siegfried Heinrich, como autor de una falta de amenazas, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—E/.—P. Aguirre.—Rubricados.

Ceuta, 21 de octubre de 1981

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 508 de 1981 sobre escándalo, ha acordado notificar a Mohamed Amaghtir la sentencia dictada con fecha 15 del actual y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Mohamed Amaghtir, como autor de una falta de escándalo, a la pena de 2.000 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—E/.—P. Aguirre.—Rubricados.

Ceuta, 16 de octubre de 1981

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 1277 de 1980 sobre imprudencia contra Cherif Raguiri Moulay Abdelaziz, nacido en Casablanca en el año 1948, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Ceuta a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario,
(Ilegible)

El Juez de Distrito,
Pío Aguirre



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Celta



CAJA CONFEDERADA

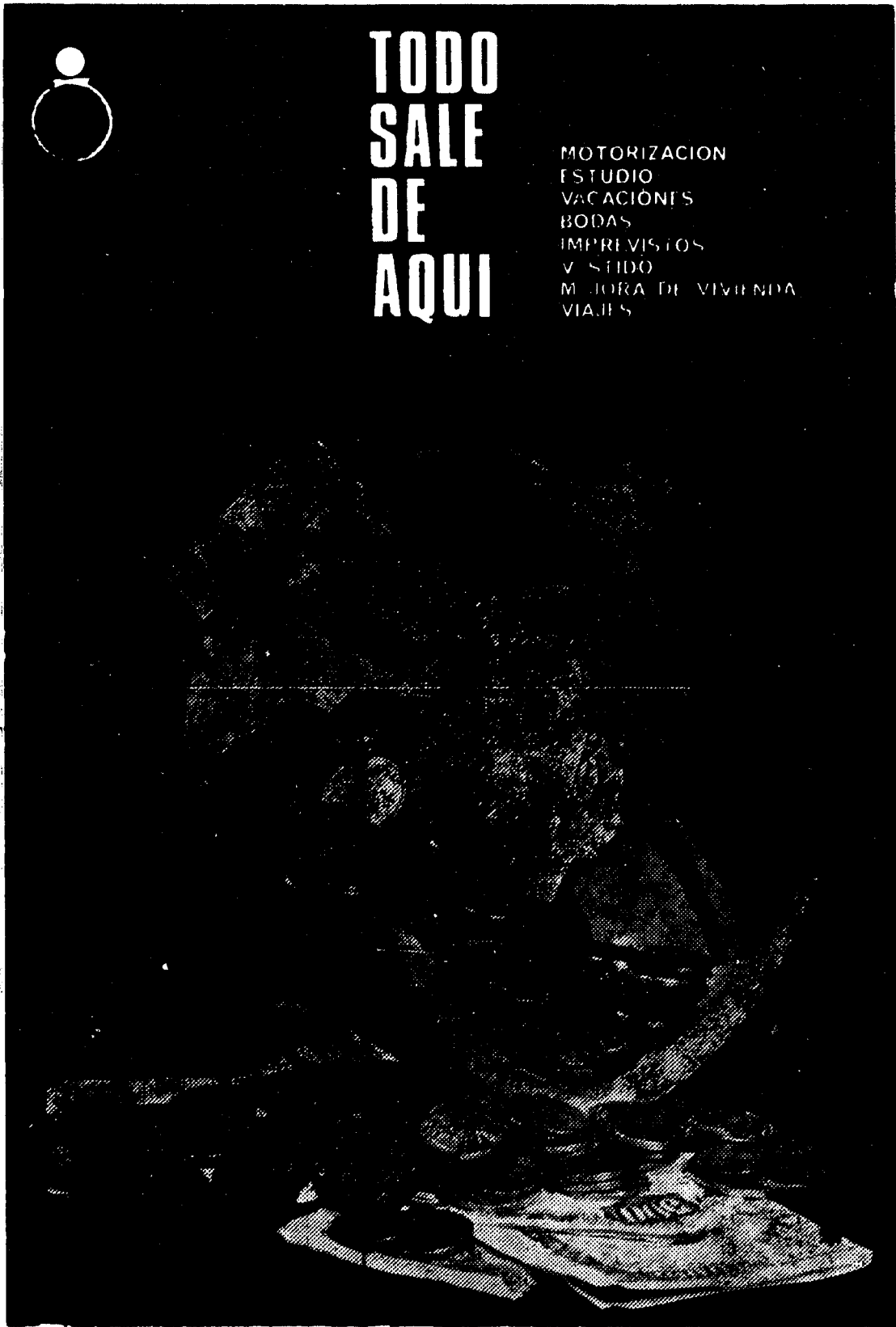
Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



TODO SALE DE AQUI

MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISOS
V. SUDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAJES

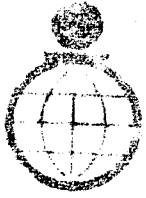
Anticipación de como forma de



Oficinas:

Central, Camoens núm. 23 - Teléfono, 51-25-22
Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo - Teléf. 51-24-33
Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Teléf. 51-33-41
Agencia Urbana, 3, Padre Feljóo (Villa Jovita) - Teléf. 51-23-71
MONTE DE PIEDAD, Fernández núm. 2 - Teléfono, 51-20-43

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ

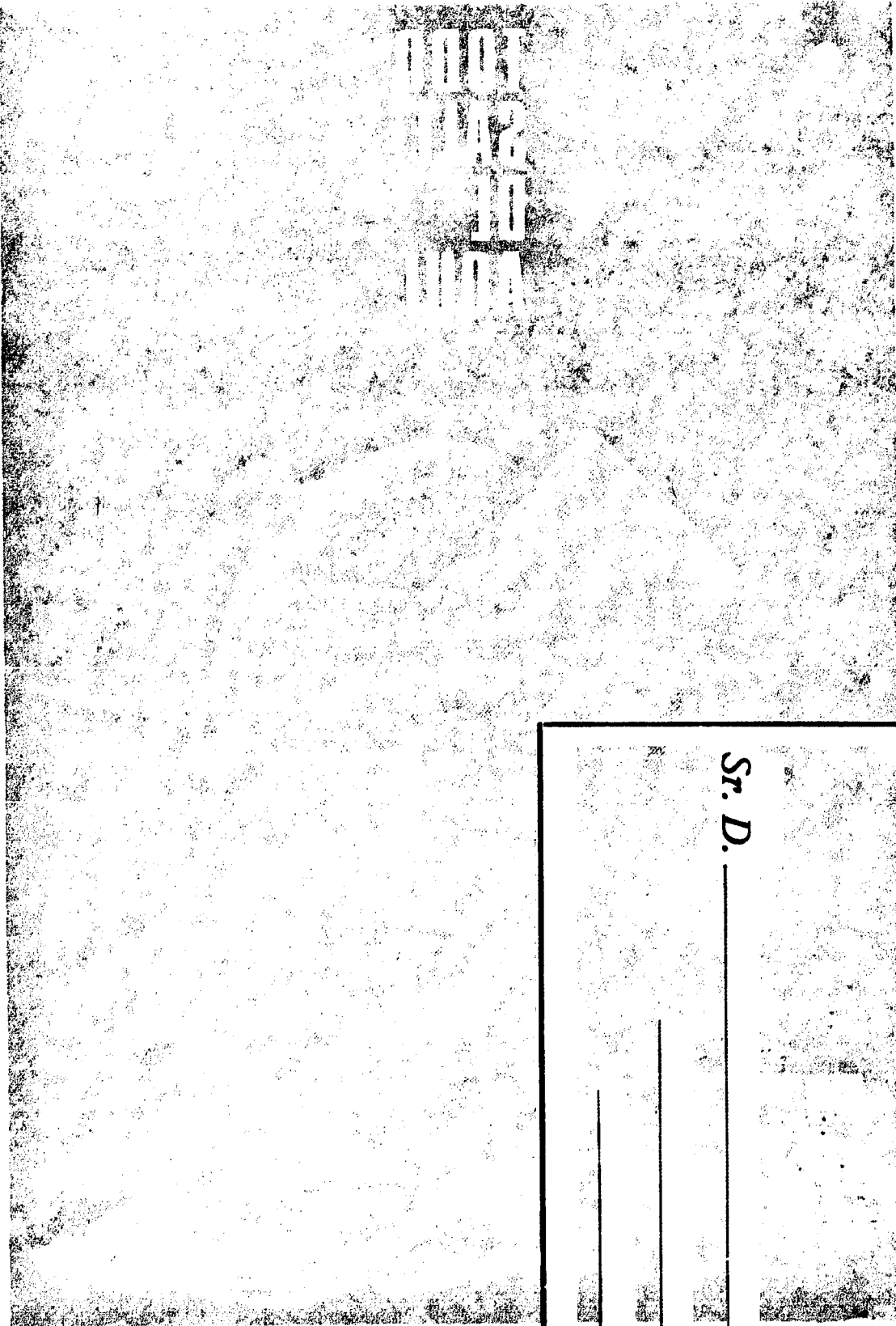


Asociación de Agricultores y Ganaderos de Costa Rica



CONFEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES RURALES

Institución beneficiaria social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



Ayuntamiento de Costa Rica Boletín Oficial

Sr. D. _____

Imprenta
CIN